
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PREDIOS

Por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos No. 017-2022-SUNARP/SN se modifican los artículos 50, 51, 53, 55 y 136 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos No.097-2013-SUNARP/SN, en el siguiente sentido:

1. Procede la inscripción del plano perimétrico, así como, del plano de trazado y lotización, de una posesión informal ubicada en un terreno de propiedad privada en el que el organismo competente promueva la conciliación sin el requerimiento de la presentación de la copia certificada del acta de conciliación, siempre que las resoluciones que aprueban los referidos planos señalen que se ha cumplido con la suscripción del acta, autorizando al organismo de formalización a realizar los actos modificatorios de los predios involucrados.
2. Se establece que para las transferencias de predios efectuadas por el organismo de formalización en el marco de la Ley No. 31056, se extenderá en el asiento de transferencia, así como, se inscribirá de oficio como una carga, la restricción de la transferencia del predio por el plazo de cinco años de extendido el asiento de inscripción de la adjudicación.
3. Procede la inscripción del plano de trazado y lotización de una posesión informal sobre el área de un predio ubicado en una zona arqueológica declarada patrimonio cultural de la nación, independientemente si el predio es de propiedad pública o privada.
4. Procede el acto de suspensión sobre las partidas de predios ubicados en zonas de riesgo no mitigables, en concordancia con el Decreto Supremo No. 020-2015-VIVIENDA, y conforme lo disponga el organismo de formalización.
5. La solicitud del bloqueo deberá presentarse electrónicamente con la firma digital del notario salvo en los supuestos de excepción previstos en la norma, en cuyo caso, la presentación será física. Asimismo, se señala que no será materia de la calificación del bloqueo por parte del registrador la representación de los intervinientes.

Las modificaciones entran en vigencia el 12 de febrero de 2022 y aplican a los títulos en trámite.

Para cualquier consulta respecto a esta información, comunicarse con nosotros a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: rossananatteri@esola.com.pe y/o albertomeneses@esola.com.pe.



ROSSANA NATTERI
Socia



ALBERTO MENESES
Asociado Senior